



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
RESOLUCIÓN DECANAL N° 201-2025-D-FI-UNAJMA
FACULTAD DE INGENIERÍA

Andahuaylas, 22 de abril de 2025

VISTO: La Hoja de Trámite Interno de Facultad de Ingeniería del expediente N° 1087, con fecha de derivación del 24 de abril de 2025; la Carta N° 062-2025-UNAJMA/FI/EPIC-D, de fecha 23 de abril de 2025; la solicitud s/n con registro N° 141, de fecha 22 de abril de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre del 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas, con sede en la provincia de Andahuaylas, región Apurímac; y que por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD de fecha 02 de octubre del 2017, el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas para ofrecer el Servicio Educativo Superior Universitario;

Que, la Ley Universitaria 30220 en su artículo 8 respecto a la autonomía universitaria, establece que: *"El estado reconoce la autonomía universitaria"*. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad a la Constitución, las leyes y demás normativa aplicable, que se manifiestan en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Comité Electoral de la Universidad Nacional José María Arguedas otorga la credencial de reconocimiento como Decano de la Facultad de Ingeniería al Dr. Thomas Ancco Vizcarra el 27 de junio del 2023, con el fin de cumplir sus funciones a partir del 10 de julio del 2023;

Que, de conformidad con el artículo 70 de la Ley Universitaria N° 30220, y concordante con el **artículo 48** del Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2024-UNAJMA/AU de fecha 01 de abril de 2024, son atribuciones del Decano dirigir administrativa y académicamente la Facultad, a través de los directores de los Departamentos Académicos, de las Escuelas Profesionales, Unidad de Investigación y Unidad de Posgrado;

Que, el **artículo 40** de la Directiva N° 08-2024-UNAJMA, "Directiva de encargatura de cargos de órganos y unidades orgánicas administrativa académicas", aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 259-2024-UNAJMA/CU de fecha 14 de agosto de 2024, indica que: *"El Decano de Facultad mediante acto resolutivo encargará las funciones del Director de Escuela Profesional y del Director del Departamento Académico por uso de vacaciones y comisión de servicios, a su homólogo dentro de la Facultad, por el periodo que corresponde."*;

Que, el **artículo 20** del capítulo VII (Del retiro, rectificación y reserva de matrícula) del Reglamento General de Estudios, aprobado con Resolución N° 0136-2017-CO-UNAJMA, de fecha 27 de abril de 2017; prescribe que: *"El estudiante de la UNAJMA, tiene derecho a solicitar RESERVA DE MATRÍCULA del semestre, en un plazo de 30 días calendarios posteriores al inicio del semestre académico, mediante solicitud, adjuntando la ficha de matrícula y recibo de pago por este derecho, a través de la dirección de la Escuela Profesional, este proceso no excederá de tres (03) años, consecutivos o alternos, contemplado en el artículo 100° numeral 100.11 de la Ley Universitaria N° 30220; para lo cual obligatoriamente deberá registrar su matrícula (...)"*, asimismo el **artículo 21** del mismo reglamento indica que: *"Como caso excepcional, un estudiante puede solicitar reserva de matrícula hasta 30 días antes de la culminación del semestre académico por motivos de salud, expresamente sustentado y acreditado mediante certificado médico original y copias fedateadas de su historia clínica de atención en los establecimientos de salud; la solicitud se realizará por la dirección de la Escuela Profesional, y se aprobará mediante acto resolutivo de la Facultad correspondiente"*.

Que, mediante la solicitud s/n con registro N° 141, de fecha 22 de abril de 2025, el estudiante **Isai Obed, Ubaqui Taipe**, identificada con código de matrícula N° **1017520242** de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, solicita reserva de matrícula para el **Semestre Académico 2025-I al 2027-II**, indica que: *"(...) me encuentro delicado de salud y esta requiere de cuidado y algunos tratamiento que es necesario viajar a la ciudad de lima donde levare acabó el tratamiento, por ello no podre cursar mis estudios superiores en la EPIC de la UNAJMA en el transcurso del periodo 2025-I al 2027-II (...)"*, adjunta el recibo de pago N° V002-00061334 por derecho de reserva;

Que, mediante Carta N° 062-2025-UNAJMA/FI/EPIC-D, de fecha 23 de abril de 2025, el Mg. Ronal Pérez Salceso, director encargado de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil (EPIS), remite al Dr. Thomas Ancco Vizcarra, decano de la Facultad de Ingeniería, la solicitud de **reserva de matrícula** del estudiante **Isai Obed, Ubaqui Taipe**, identificada con código de matrícula N° **1017520242**; e indica que: *"(...) esta dependencia acepta su solicitud de reserva de matrícula; (...). Para su aprobación mediante acto resolutivo."*;

Que, mediante la Hoja de Trámite Interno de Facultad de Ingeniería del expediente N° 1087 de fecha 23 de abril de 2025 y en atención a la Carta N° 062-2025-UNAJMA/FI/EPIC-D, el Dr. Thomas Ancco Vizcarra, decano de la Facultad de Ingeniería, dispone proyectar correspondiente;

Por estos considerandos y en ejercicio de las atribuciones conferidas al señor Decano de la Facultad, por la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto vigente de la UNAJMA;





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
RESOLUCIÓN DECANAL N° 201-2025-D-FI-UNAJMA
FACULTAD DE INGENIERÍA

Andahuaylas, 22 de abril de 2025

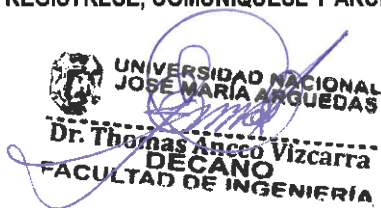
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Reserva de Matrícula del estudiante **Isaí Obed, Ubaqui Taipe**, identificado con código de matrícula N° **1017520242**, de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, por el periodo comprendido entre los semestres académicos **2025-I y 2027-II**, equivalente a **seis (06) semestres académicos consecutivos**, en concordancia del artículo 20° del Reglamento General de Estudios.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Escuela Profesional de Ingeniería Civil y a la Oficina de Registros Académicos de la Universidad Nacional José María Arguedas, adopten las acciones académicas y administrativas que correspondan, para el cabal cumplimiento de la presente Resolución Decanal.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución Decanal a la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, a la Oficina de Registros Académicos y al interesado para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSE MARIA ARGUEDAS
Dr. Thomas Ancco Vizcarra
DECANO
FACULTAD DE INGENIERÍA